

GACETA OFICIAL

Año XXIV

PANAMÁ, 5 DE OCTUBRE DE 1927

NÚMERO 5191

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, No. 41.

Secretario de Relaciones Exteriores,

RODRIGO F. ALPARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 74, No. 5.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 161, de 30 de Septiembre de 1927..... 1749

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 33 bis de 1927, de 19 de Julio, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Agricultura y Obras Públicas..... 1745

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 146, de 22 de Septiembre de 1927..... 1749

Resolución número 157, de 19 de Septiembre de 1927..... 1749

Resolución número 158, de 19 de Septiembre de 1927..... 1749

Certificado número 158 de registro de marca de fábrica..... 1749

Certificado número 157 de registro de marca de fábrica..... 1749

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 1749

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 1749

Artículos Oficiales..... 1749

Edictos..... 1749

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 161

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 161.—Panamá, 30 de Septiembre de 1927.

Visto el radiograma del Cónsul General de Panamá en Nueva York, fechado ayer, que dice:

«Janasa S.S. Company de Baltimore pide prórroga tres meses o más para registrar definitivamente vapor «Fort Morgan» registrado temporalmente bandera panameña trece Abril este año Resolución número dos este consultado stop permitiendo encarecerse Resolución favorable y pronta respuesta stop Compañía infórmame desea suscribir dos buques más próximo año.

PANACONSULA.

SE RESUELVE:

Concélese a la Janasa Steamship Company de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, propietarios del vapor «Fort Morgan», una prórroga de seis meses a partir del trece de Octubre entrante, para obtener la inscripción definitiva en el Registro de la Marina Mercante Nacional, del buque mencionado.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 33 BIS DE 1927 (DE 19 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Agricultura y Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos en el Departamento de Agricultura y Obras Públicas, así:

Valentín Henríquez Villareal, Mecanógrafo, con un sueldo mensual de..... B/ 110.00

Gastón Regis, Dibujante, con un sueldo mensual de... B/ 125.00

Héctor Navarro, Chambour, con un sueldo mensual de... 60.00

Caballerías del Gobierno

Ernesto Frederickson, Herrero, con un sueldo mensual de..... B/ 65.00

Francisco Tapado, Ayudante de Herrero, con un sueldo mensual de..... 40.00

Eugenio Almonar, Soldador de Hierro, con un sueldo mensual de..... 35.00

Narberto Castillo, Cuidador de Nueces, con un sueldo mensual de..... 37.00

Manuel Antonio Collado, Levantador de carros, con un sueldo mensual de..... 35.00

Agustín Garbido, Encargado de la impreza, con un sueldo mensual de..... B/ 55.00

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a primero de Julio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 176

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 176.—Panamá, Septiembre 29 de 1927.

En escrito de fecha 27 de Mayo del corriente año, el apoderado de la «Aluminum Goods Manufacturing Co.» domiciliada en la ciudad de Manitowoc, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio platos de hornear, calderos para cocinar alimentos, cazuelas para pasteles, calderas filtradoras, cacerolas, coladores, cocinas de combinación, escalfadoras de combinación, ollas de cocinar y freír, asadoras de combinación, pailas convexas, cacerolas convexas, ollas convexas cocinas, pailas para cocinar, cubiertos, cubos, cazuelas para platos, secadores de platos, sartenes dobles, peroles, cazuelas divididas para pasteles, sartenes de pisco, peroles de pisco para conservar, cacerolas de pisco, juegos de cacerolas de pisco, etc., etc., etc.

Calderos «Windsor» en la clase 13, relacionada con ferriteria, y accesorios para plomería y ajustes de vapor.

La marca consiste en la representación de un cometa en el cual se lee la palabra COMET y debajo la palabra ALUMINUM, y se aplica a las mercancías o sus empaques por medio de etiquetas impresas o grabándola directamente sobre dichas mercancías o artículos, o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color e introducirle variaciones sin alterar su distintivo expresado.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de la «Aluminum Goods Manufacturing Company», de Manitowoc, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América.

Expóngase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Septiembre 29 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 163 se expidió el certificado a que se refiere esta resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Almonar.

RESOLUCION NUMERO 197

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 197.—Panamá, Septiembre 30 de 1927.

En escrito de fecha 27 de los corrientes el señor E. S. Hunter, como apoderado de la «Vacuum Oil Company» de No. 61, Broadway, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 17 de Octubre de 1917, bajo el número 317.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que el suscrito en la fecha indicada; que el nombre que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 17 de Octubre de 1927, el registro de la marca cuyo nombre se adhirió a esta Resolución, a favor de la «Vacuum Oil Company», de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 198

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 198.—Panamá, Octubre 5 de 1927.

En escrito de fecha 2 de Julio del corriente año, el apoderado de la «Norddeutsche Wollkammeri und Kammgarbspinnerei, de Bremen, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio sombreros y gorras, sombrería, peinados y otros trabajos de peluqueros, adornos y artículos para modistas, flores artificiales, calzado en general, calcetería, artículos de punto (tejido de punto), confecciones en general, ropa interior, mantelería; ropa de cama; sábanas, fundas, frazadas, colchas, etc., corbatas, tiradores, guantes y guantería; hilo de toda clase, lana, algodón, seda o mezcla para tejer, coser, bordar, cursir, etc., cordelería, redes en general, cables, fibras de toda clase, materiales de tapicería, materiales para embosar y envolver pasamanería, cintas, mercería, botones, puntillas, bordado, tejido en general, lepa.

La marca consiste en una figura que representa un cónsul; dicha figura se usa generalmente como aparece en los facsimiles y está adjunto; pero los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en cualquier otra forma, color, tamaño o combinación, sin que por esto se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dentro a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República. (Norddeutsche Werkkammer und Kammergesellschaft, de Bremen, Alemania).

Explícase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Octubre 5 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1695 se expidió el certificado a que se refiere esta resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1695

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 29 de 1927.—Caduca: Septiembre 29 de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República. (The Hanson Motor Car Company, de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio platos de hornear, cacerolas para cocinar alimentos, cacerolas para pastelerías, cafeteras filtradoras, cafeteras, coladeras, cocinas de combinación, escalafómetros de combinación, ollas de cocinar y freír, asadoras de combinación, pallas convexas, ollas convexas, cocinas, pallas para cocinar, cubiertos, cubos, cacerolas para platos, etc., etc., que se elabora o fabrica en Manitowoc, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción).

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Mayo de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3134 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Junio de 1927.

Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca consiste en la representación de un concha, en el cual se lee la palabra COMET y debajo la palabra ALUMINUM, y se aplica a las mercancías o sus empaques por medio de etiquetas impresas, o gravadaslas directamente sobre dichas mercancías o artículos, o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color e introducirle variaciones, sin alterar su distintivo expresivo.

CERTIFICADO NUMERO 1496

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Octubre de 1927.—Caduca: 5 de Octubre de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República. (Norddeutsche Werkkammer und Kammergesellschaft, de Bremen, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio sombreros y gorras, sombrertería, peinados y otros trabajos de peluqueros, adornos y artículos para modistas, flores artificiales, calzados en general, calcería, artículos punto (tejido de punto), confecciones en general, ropa interior, mantelería, ropa de cama, sábanas, fundas, frazadas, colchas, etc., etc., que se elabora o fabrica en Bremen, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción).

La solicitud de registro fue presentada el día 2 de Julio de 1927 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3136 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 5 de Julio de 1927.

Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca consiste en una figura que representa un concha. Dicha figura se usa generalmente como aparece en los incrustados y elisé adjuntos para los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en cualquiera otra forma, color, tamaño o combinación sin que por esto se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Hanson Motor Car Company», de No. 2991 Avenida Jefferson, ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan, para amparar y distinguir en el comercio automóviles de gasolina para pasajeros.

La marca en referencia consiste en una figura hexagonal que contiene, de arriba abajo, la palabra ESSEX subrayada, y las palabras SUPER y SIX.



La marca de se aplica en los efectos mismos y en las partes de éstos, y también en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de manera que se estime conveniente; y dichos se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

El poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Octubre 24 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 4 de Octubre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la

GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNANDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «The Busch Manufacturing Company», de Elkhart, Estado de Indiana, para amparar y distinguir en el comercio instrumentos para bandes de música.

La marca en referencia consiste en la representación de una campana rodeada por un triángulo y suspendida de una de las extremos por la parte superior de un diapason, el cual aparece colocado horizontalmente. Arriba de la parte superior del triángulo. Atravesado la campana y el triángulo, en línea recta se ven las palabras TRUE TONE conectadas por una línea de igualdad. Sobre la mancha de la representación del diapason se lee la palabra UNISCHLIED. En la parte superior de las representaciones distintivas es mencionada, a saber: la campana, el triángulo y el diapason, hay una línea curvada que contiene el nombre social THE BUSCH MFG. Co., y en la parte inferior del triángulo se lee ELKHART IND. En el espacio entre la tapa y el triángulo mencionados, hay sendas líneas radiales.



La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de estos de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Octubre 3 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 4 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNANDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Panamá.

Yo que suscribo, William Diers, mayor de edad y de este vecindario, en nombre y representación legal de la casa comercial de esta plaza denominada «Diers & Ulrich», carácter que está debidamente acreditado en la oficina de Registro Público, en la sección de Personas-Mercantil, solicito el cumplimiento de las formalidades legales, el registro de la marca de fábrica de ron del país, esto es, de fabricación en Colón, cuya marca se distingue con el nombre BULL DOG RUM, very old and mellow la cual consiste, según el elisé que acompaña en su respectivo marco de madera de roble de tres pulgadas de largo por dos de ancho y una inches una línea de espesor que comprende en su interior la figura de un perro de clase Bull Dog, montado sobre una botella con tres patas sobre ella y la otra extendida; dicho elisé tiene las siguientes descripciones: en la parte superior la palabra BULL DOG RUM, very old and mellow y debajo de las botellas las siguientes: «Distilled in Kingston, Jamaica, sold by Diers & Ulrich, Colon, Production National, Diers Ulrich, Colon»



Dicha marca se aplica exclusivamente por la expresada casa comercial de esta plaza «Diers & Ulrich» para distinguir y amparar el artículo.

También acompaño los cuatro marbetes que representan el dibujo o grabado de la marca, los que van debidamente firmados al respaldo como lo dispone el artículo 295 numeral 2º del Código Administrativo.

El señor don Otilio Herrera, vecino de esa capital, a quien recomiendo de manera especial para hacer entrega personal a usted de este memorial junto con el elisé y los marbetes, presentará a usted el correspondiente recibo que acredita el pago del impuesto de registro de la marca mencionada, que conforme el artículo 607 del Código Fiscal solo es la suma de B. 12 50 por tratarse de la fabricación del artículo en el país.

Si vase pues acojer esta solicitud e imprimirla la tramitación correspondiente para que después que hayan sido llenados todos y cada uno de los requisitos indispensables se haga el registro y se expida el certificado respectivo de acuerdo con el numeral 3º del mismo artículo arriba citado.

Colón, Septiembre 24 de 1927.

Diers y Ulrich.

por William Diers.

Otro sí: También acompaño cuatro marbetes que corresponden al grabado que ostenta la botella en la parte superior o sea el cuello.

Colón, Septiembre 24 de 1927.

Diers y Ulrich.

por William Diers.

Nota.—En la botella que representa el marbete grande se ve también grabado o dibujado el mismo perro y en la misma

posición que intico anteriormente; y en el mercado chico se hallan estampadas las siguientes palabras: "Nectar of the West Indies."

Vale.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Octubre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y al pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

- Por un año..... B. 6.00
a seis meses..... 3.00
a tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ, jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ, jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

EDICTOS

EDICTO

En las diligencias que se adelantan en este Despacho, para establecer si procede o no la corrección del asiento 414, visto a folio 207, Tomo 51 de Nacimientos de la Provincia de Panamá, correspondiente al acta de nacimiento del menor Enrique Chu Choc, hijo legítimo de Mon See Choc y María Lu de Mon, se ha dictado el siguiente proveído:

«EDICTO.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el presente,

HACE SABER:

Que el señor Mon See Choc, varón, mayor de edad, chino y de este vecindario, casado con María Lu, china, pide la corrección del asiento 414, visto a folio 207, Tomo treinta y uno de Nacimientos de la Provincia de Panamá, correspondiente al acta de nacimiento de su hijo Enrique Chu Choc, por el de Enrique Mon Lu, nacido en esta Capital, el día 30 de Julio del año de 1922.

Por tanto, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 197, Capítulo XII, Decreto diez y siete de 11 de Febrero de 1914, reglamentario de la Ley 44 de 1912, y para que sirva de conocimiento a los interesados, se fija el presente por el término de 15 días, en lugar público de este Despacho, hora las diez de la mañana del día 18 de Septiembre de 1927, y copia de él se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Secretario,

Pomplio Aragón.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor David Robles, varón, mayor de edad, natural de Aguadulce y de esta vecindad con oficina en la calle J. N. Calvo No. 27 y abogado apoderado especial del señor Santiago López U., solicita de este Despacho la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente un lote de terreno como de una hectárea y media ubicado en el Distrito de Aguadulce, bajo los siguientes linderos: Norte, sabanas libres; Sur y Este, predio de Próspero Becerra y Oeste, Camino real.

Dicho terreno lo tiene en mandante cercado a cuatro linderos con alambrado púas, sembrado con yuca, maíz y árboles frutales; además es de los de permitida adjudicación.

Acompaño a la anterior solicitud el poder que me acredita como representante de la persona por quien vengo hablando.

Derecho: Capítulo III, Parágrafo I, Título IV del Libro I del Código Fiscal y Ley 63 de 1917.

Penonomé, Septiembre veintitres de mil novecientos veintiseis.

David Robles.

Y para que todo el que se encuentre lesionado con la anterior solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto en este despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, por el término de treinta días y una copia se enviará al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hora a las diez de la mañana del 21 de Septiembre de 1927.

El Administrador de Tierras,

MARCIAL CARLES

El Secretario,

A. Fernández.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Joseph Gazzi, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Juzgado durante el término de treinta días hábiles, a ser notificado de la demanda de divorcio que le ha propuesto Warwasowsky Erzsbat, y se le advierte que si durante ese término no compareciere, se le nombrará un defensor con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días hábiles, hoy, diez de marzo de mil novecientos veintiseis, y su publicación, se deja a cargo del interesado.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita a Ethel Manti Mattis de Watson, para que comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado, durante el término de treinta días hábiles, a recibir en traslado la demanda de divorcio que le ha propuesto David V. Watson, advirtiéndosele que si no compareciere se le nombrará un defensor con quien se ha de continuar el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, tres de marzo de mil novecientos veintiseis, por el término de treinta días hábiles, y se deja a cargo del interesado la publicación del edicto conforme lo ordena la ley.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc,

Cita a Winifred Mary Keating, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal durante el término de treinta días hábiles, a notificarse de la demanda de divorcio que le ha propuesto Victor Richard Fisher, advirtiéndosele que si así no lo hubiere se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy, catorce de marzo de mil novecientos veintiseis, por el término de treinta días hábiles, y la publicación conforme a la ley, se deja a cargo del interesado.

El Juez Sup ad-hoc,

CÉSAR CABALLERO.

El Sr. ad-interim,

Gustavo Villalaz.

6 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Constance Louisa Saaries, para que durante el término de treinta días hábiles, comparezca por sí o representada por un apoderado a ser notificada de la demanda de divorcio

que le ha propuesto David Nathaniel Smith, advirtiéndosele que de no hacerlo así se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Hecho y fijado hoy, trece de agosto de mil novecientos veintiseis, en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por un término de treinta días.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—2

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Mercedes Cortés Hernández para que por sí o por medio de apoderado se presente a este tribunal a ser notificada de la demanda de divorcio que le ha propuesto Manuel Luis Tous Soto, advirtiéndosele que si no comparecer en el término de treinta días hábiles se le nombrará un defensor de oficio con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, veintitres de Septiembre de mil novecientos veintiseis, por el término de treinta días hábiles.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—3

EDICTO ENPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Empieza a Carlos Constantino Arosemena, en su carácter de heredero de Florencio Arosemana Icaza, para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la acción ordinaria que le sigue la Nación, por medio de su representante legal.

En cumplimiento a lo que prescriben los artículos 479 y 483 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy treinta de agosto de mil novecientos veintiseis.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Carcheri.

6 vs.—6

EDICTO

El infrascrito Alcalde 2º suplente del Distrito de Ocú,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Barría vecino de Valerico, de esta jurisdicción, se encuentran depositados una yegua de color moro salpicado, como de trece años de edad y un potrillo bayo blanco (que va ser moro) como de un año y ocho meses de edad, hijo de la misma yegua, ambos sin marcas de ninguna clase.

Estos animales fueron denunciados por el mismo señor Barría, por estar vagando por Valerico, la yegua madre desde hace doce años y el potrillo desde que nació, y sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar visible de esta Alcaldía, en los días concurrencios de la legalidad, por el término de treinta días y una copia se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el mismo término vencido el cual, sin que nadie se hubiere presentado a ratificarlos, serán vendidos en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en Oca, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veintidós.

El Alcalde, LISANDEO BARRERA. El Secretario Interino, S. Nolasco R.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Morales, vecino del Corregimiento de Challo, se encuentra depositada un orden de esta Despacho una vaca de madera de espav, guita de alquitran que nada remolcador plus ocho polvazas de largo por cuatro plus ocho polvazas de ancho.

El referido bien ha sido denunciado como bien vacante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo por estar vagando por aguas que corresponden a este Distrito y para su cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho y en lugar concurrido de esta cabecera, y se envía copia de para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de ley, a fin de que el que no crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chapo, Septiembre 13 de 1927.

El Alcalde, MIGUEL J. ARGANDOÑA. El Secretario, Sergio A. Jiménez.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonome.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de los Herreros, de esta naturaleza y vecindad se encuentran depositadas una yegua de color bayo amarilla de ocho años de edad y tres potrancas mostrenas que se distinguen de la manera siguiente: la primera de color bayo, de tres años de edad; la segunda, de color lobuno, de año y medio de edad; y la tercera y última de color negro, de tres meses de edad; que la yegua primeramente citada, nombre de las potrancas es marcada a fuego en la púpa del lado de monje con este ferrete: FV, las cuales han sido denunciadas a este Despacho por el mismo depositario como bienes vacantes, sin dueño conocido, por encontrarse pastando en los llanos de Oca, de esta jurisdicción, desde hace más de cinco años.

Y en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan estos en los lugares públicos de la localidad, en la Secretaría de este Oca y copia del mismo, se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para que se considere que en dichos animales se presenta a hacer valer sus derechos de conformidad con la Ley, que no, se proceda al remate en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Penonome 23 de Septiembre de 1927.

El Alcalde, JOSÉ P. RODRÍGUEZ. El Secretario, Edilberto Clark.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Tejeda, vecino de esta Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado, pacífico, como de ocho años de edad aproximadamente y marcado a fuego con el siguiente ferrete:

El animal en referencia ha sido denunciado ante este Despacho como bien vacante por estar desde hace dos años en el lugar denominado La Cotana de esta jurisdicción sin conocerse dueño.

Por tanto y en atención a lo prescrito en el artículo 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en los lugares públicos y en el lugar que se remite al Sr. Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al animal en cuestión lo haga valer en tiempo oportuno.

Estos avisos permanecerán fijados por el término de treinta días de conformidad con la Ley.

El Alcalde, ABEL PEDRESCHI. El Oca, E., Vicenti Topia.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Jesús A. Correa se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de tres años de edad orujano y con este ferrete en el anca derecha:

JP

Fue presentado por el señor Valentín Moreno como bien vacante.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y se manda publicar en la GACETA OFICIAL por treinta días, para los efectos legales.

Antón, Septiembre 1º de 1927.

El Alcalde, JULIO BERNAL. El Secretario, Alfonso Ponce A.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Ríos vecino de este Distrito se encuentran depositadas tres vacas vacinas, una vaca de color amarillo encendido y otro sueno como de cinco años, se está en calchabierta marcada a fuego así (M) en el anca del lado derecho y sobre el lomo de agua del mismo lado así (I) una novilla como de dos años y medio de edad, color bayo, marcada a fuego con este ferrete: F, en el anca del lado izquierdo y un ternero marcado como de cuatro meses de edad y depositado como de a junio de color marcado a fuego así (L) todos sin señal de sangre.

Estos animales fueron denunciados a este Despacho por el señor Juan Pablo Marañaga por encontrarse vagando en el barrio de Penonome por espacio de 5 meses, haciéndolo dar a los potreros del denunciante y en las sembranzas de los demás vecinos del lugar, sin conocer quien sea el dueño.

Para dar cumplimiento a lo prescrito en los artículos 160 y 161 del Código Administrativo se ordena fijar el presente Edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL para todo el que se crea con derecho a los expresados animales los haga valer en tiempo oportuno.

El vencido este tiempo no se ha presentado reclamación alguna se considerará como bienes vacantes y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquerón Agosto 20 de 1927. El Alcalde, F. CANDENEDO. El Secretario, Antonio Ruiz.

30 vs.—9

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público.

HACE SABER

Que en poder del señor Elías Cuevas G. se encuentra depositada por orden de este Despacho, una yegua de color negro, de tal naturaleza, marcada a fuego con este ferrete en el muslo, púpa y pieta izquierda:

con diez años al pie, la primera: una potranca negra, como de dos años de edad, abana, sin marca o señal alguna, y el segundo: un potrillo bayo, como de cinco meses de edad, completamente mostrenco también. Yegua que con sus crías se encuentran vagando en el lugar calledo de la Boca del Monte, sin dueño conocido, desde hace cinco años la primera, y denunciada, como tal por el depositario nombrado.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en público, en el lugar de costumbre en este Despacho, por el término de treinta (30) días, para que dentro de este lapso de tiempo se presente a hacer valer sus derechos el que se crea con derecho a ellos; de lo contrario, se llevará a efecto el remate de dichos animales en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Copia de este aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Horconitos, Agosto 30 de 1927. El Alcalde, CARLOS BARRÍAS CORTÉS. El Secretario, A. Cuevas G.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Edúx Rodríguez de esta vecindad se encuentra depositada una vaca púpa orujano ternera marcada con este ferrete ME en cual se encontraba vagando en el campo de Miraflores de esta jurisdicción, hace tres años sin tener dueño conocido y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de este Distrito para conocimiento de los interesados, y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales si no se ha presentado reclamante se procederá al remate por el Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con los citados artículos.

Las Minas, Agosto 24 de 1927.

El Alcalde, JUAN B. POLO. El Secretario, Justo P. Padilla.

30 vs.—11

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Pimentel, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un potrillo, rubio colorado, como de cuatro años de edad; sin señal de sangre de ninguna clase, marcado a fuego así: De la púpa del lado derecho con el siguiente ferrete

A

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía, por el mismo señor Pimentel, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1600 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en el lugar denominado «Valerica», de esta jurisdicción, desde hace tres años poco más o menos, sin conocerse dueño a pesar de las investigaciones que él ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los estados vecindarios más concurridos de esta cabecera, por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente a quien a hacer valer sus derechos, dicho animal será vendido por peritos y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Oca, Agosto 19 de 1927.

El Alcalde, LUCIANO MIRONES G. El Secretario, G. G. Torres.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura Candanedo, se encuentra depositada una vaca amarilla, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

6

Que este animal ha sido denunciado por el señor Buenaventura Candanedo por estar vagando por los llanos de Hato Viejo, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año y sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella la reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarla como suya y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 26 de Julio de 1927, a las dos de la tarde.

El Alcalde, N. DELGADO J. El Secretario, Mario José González, Secretario ad-Interim.

30 vs.—20